

BASES GENERALES Y **ESPECIFICAS**

COOPERACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Del 12 de marzo al 13 de abril 2010

***CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
AÑO: 2010***

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN AÑO 2010 DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

Fundamentos:

El Ayuntamiento de Leganés tiene una larga trayectoria de compromiso con el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos del planeta, compromiso que se ve reflejado en los medios destinados a este fin, así como en la política de denuncia y rechazo de las injusticias con que los grandes poderes económicos y políticos someten a millones de personas en este mundo.

Esta institución pretende un continuo avance en la calidad de las acciones de cooperación para el desarrollo, que desde la misma se financien o se ejecuten. Y para que este avance se haga realidad, la política de hermanamientos, son instrumentos muy útiles para el desarrollo de los pueblos a través de las administraciones más cercanas a la ciudadanía, como son los Ayuntamientos. Estos hermanamientos nos deben servir también para que se desplieguen y coordinen los diferentes esfuerzos que tanto desde las instituciones públicas como desde el movimiento asociativo se ponen en marcha. Debemos profundizar en esta herramienta de la cooperación descentralizada, que permite el desarrollo de proyectos y programas a largo plazo, así como el estrechamiento de los lazos afectivos y de solidaridad entre los pueblos.

El Ayuntamiento de Leganés desarrolla proyectos de cooperación desde el marco de los hermanamientos, Comenzando en la década de los 80 y teniendo como perspectiva unos objetivos a largo plazo. Desde esta retrospectiva en nuestros días podemos visualizar una mejora en el desarrollo de nuestros pueblos hermanados. Este avance se plasma en el progreso de sus instituciones, infraestructuras y en la mejora del acceso de servicios básicos. La historia más reciente de España y más concretamente de Leganés, nos traslada a una situación difícil, con indicadores de subdesarrollo. Los cambios políticos, económicos y sociales han servido para colocarnos en el conjunto de países que se denominan del primer mundo, es decir del mundo desarrollado. Esta difícil travesía hace que comprendamos y creamos en el progreso de los pueblos y aunque somos conscientes que las intervenciones de cooperación al desarrollo por sí solas no son capaces de ejecutar cambios estructurales de los países, si que son un elemento fundamental para dichos cambios.

La presente convocatoria está dotada con 72.000€.

BASES

1ª Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de un crédito de 72.000 € entre proyectos de Cooperación al Desarrollo, con cargo a la partida presupuestaria 24.1112.489.00. De los cuales 47.000 serán para proyectos de cooperación y 25.000 € para proyectos de sensibilización.

El Ayuntamiento de Leganés entiende:

- **Por proyecto de cooperación al desarrollo** el conjunto de acciones diseñadas y coordinadas entre sí, orientadas a lograr unos objetivos de desarrollo recogidos en el Plan Municipal de Cooperación al desarrollo (PMCD), vinculados con los objetivos del milenio, en un período determinado, en un área geográfica concreta, para una población destinataria predefinida y cuyos resultados deben ser perdurables una vez finalizada su ejecución.

- **Por proyectos de sensibilización y de educación para el desarrollo** el conjunto de acciones diseñadas y coordinadas entre sí orientadas a lograr, mediante estrategias diferenciadas para cada uno de los ámbitos, unos objetivos, recogidos en el PMCD, vinculados con un mayor conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas del municipio acerca de la situación y causas de la pobreza y exclusión que afectan a los países en desarrollo y dirigidos a promover la solidaridad y cooperación con los mismos, en un período determinado y para una población destinataria predefinida.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos serán anuales finalizando el 31 de diciembre.

Las características de los proyectos objeto de subvención serán los recogidos en el plan municipal de cooperación 2009 – 2012, que a continuación se detalla.

1.-Prioridades Geográficas

La necesidad de ajustar los recursos disponibles en el municipio para la cooperación internacional a la consecución de los objetivos previstos, obliga a evitar la dispersión y la falta de coordinación entre todos los actores sociales y las actuaciones, por lo que es preciso establecer prioridades geográficas recogiendo por un lado, el reconocimiento a la labor realizada desde hace décadas por el Ayuntamiento de Leganes en materia de cooperación y especialmente, a través de los hermanamientos y, por otro lado, incorporando la importancia que tienen en la actualidad los procesos migratorios y su vinculación a las políticas de cooperación y desarrollo.

- Comunidades que mantengan activos el Hermanamiento con la ciudad de Leganes.

- Papel Pampa (Bolivia)
- Somoto (Nicaragua)
- Arroyo Naranjo (Cuba)
- La Güera (Campamentos de refugiados saharauis)
- Belén (Palestina)

- Macará (Ecuador)
 - Targuist (Marruecos)
- Comunidades de países que sean principales emisores de población inmigrante en Leganes.
- En las actuaciones enmarcadas en la ayuda de emergencia y en las actuaciones a desarrollar en el marco de acuerdos multilaterales con otros municipios o entidades del ámbito de la cooperación serán prioritarios comunidades de países con índice medio y bajo de desarrollo humano (informe PNUD)

2.- Prioridades sectoriales

2.1 Educación

- Acceso a la educación básica.
- Formación de recursos humanos.
- Promoción de la coeducación y la educación no sexista.
- Atención preferente a la educación básica de colectivos mas vulnerables (niños y niñas des escolarizados; población joven analfabeta o con necesidad de formación laboral; personas adultas analfabetas y/o sin formación laboral)
- Programas de alimentos para la educación y fortalecer la educación nutricional en la enseñanza.
- Atención a las situaciones que sufren especialmente la juventud y la infancia de desestructuración social
- Escuelas de padres y madres.
- Atención a la diversidad

2.2 Salud

- Mejora de los servicios básicos de salud
- Mejora del acceso a medicamentos esenciales y otros productos sanitarios
- Obtención de la seguridad alimentaria
- Formación de recursos humanos en sistemas de salud
- Mejora de la salud y derechos sexuales y reproductivos
- Mejora de la salud infantil
- Lucha contra las Enfermedades Prevalentes y Olvidadas (incluye SIDA, malaria, Tuberculosis, etc.).
- Mejora de la prevención y el manejo de cuestiones sanitarias en emergencias: epidemias, desastres y procesos de construcción de la paz

2.3 Fortalecimiento institucional

- Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas a la ciudadanía.
- Promoción de procesos participativos
- Procurar incidir en la construcción de ciudadanía, en la participación social y en la cohesión, a través del apoyo a la diversidad cultural.
- Formación de recursos humanos.

2.4. Medioambiente

- Protección y mejora de la calidad del medio ambiente
- Conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.
- Incorporar mecanismos para conservar y promover el medio ambiente como parte del patrimonio cultural de los pueblos.
- Formación de recursos humanos.

2.5 Desarrollo económico

- Generación de yacimientos de empleo especialmente en el ámbito de la educación, la salud, medioambiente y la cultura.
- Sistemas de financiación alternativa y micro créditos
- Formación de recursos humanos.
- Formación para el empleo
- Formación profesional y en nuevas tecnologías
- Responsabilidad social de las empresas

2.6 Género

- Sensibilización y la formación en democracia y ciudadanía de las mujeres
- Programas de lucha contra la violencia de género
- Programas de empoderamiento de las mujeres en los espacios donde se toman las decisiones que afectan a la sostenibilidad ambiental, económica y social.
- Empoderamiento para los derechos civiles y políticos: acceso a la propiedad de la tierra y a la comercialización, y participación en la toma de decisiones.
- Fortalecimiento del tejido asociativo integrado por mujeres
- Apoyo a iniciativas económicas de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad
- Defensa de los derechos de las mujeres migrantes.

2.7 Desarrollo del refugio

- Ayuda a las personas refugiadas que han sido forzadas a abandonar sus hogares y tierras por los conflictos bélicos y ocupaciones ilegales que han originado millones de refugiados en países del Mediterráneo y Oriente medio. De forma especial a los que son víctimas de conflictos de larga duración y por lo tanto necesitan una ayuda sostenida en el tiempo como

reconocen las diferentes resoluciones de Naciones Unidas, y los planes de actuación especial para esta zona de la AECID.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN SERÁN LOS RECOGIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN 2009 - 2011:

- Campañas públicas de concienciación, movilización, seminarios, jornadas de reflexión sobre las problemáticas que afectan a los países en desarrollo, en especial a los territorios hermanados y a las poblaciones que mayor exclusión y pobreza padecen.
- Comunicación y difusión a la sociedad de Leganes de la planificación, gestión, ejecución y resultados de las acciones de cooperación al desarrollo que realizan las entidades.
- Elaboración y distribución de materiales que difundan los contenidos de las campañas.
- Organización de actividades formativas e informativas como publicaciones, exposiciones o puntos de información ciudadana.
- Formación de voluntarios/as para su participación como agentes de educación para el desarrollo.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Además de la Ley 38/2003 reflejadas en las presentes Bases, la Convocatoria se regirá por lo establecido en las disposiciones generales de aplicación (Ley G. Presupuestaria, Ley G. Tributaria, Ley de Haciendas Locales y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas), y con arreglo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado en el año 2009 y que aquellas que como desarrollo o interpretación de las mismas dicte o el órgano competente.

3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

- 1.-. Podrán optar a estas subvenciones todas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Leganés en el momento de presentar su solicitud y cumplan los otros requisitos de la convocatoria. No obstante, solo para la modalidad de cooperación al desarrollo, podrán presentar proyectos, las fundaciones, que aún no cumpliendo el requisito mencionado anteriormente, tengan una amplia trayectoria en el ámbito de la cooperación al desarrollo y cumplan el resto de requisitos de la convocatoria.
2. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España.
3. Tener entre sus fines, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, la sensibilización y la solidaridad entre los pueblos.
4. Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.

5. No podrán obtener la condición de beneficiaria de subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley

Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria

4ª DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para poder iniciar el trámite de solicitud de subvenciones, la entidad deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1.- Formulario para la presentación de proyectos debidamente cumplimentado con todos los datos referidos al Proyecto, a la entidad que lo presenta y en su caso a la Contraparte ejecutora. (Anexo 2)

2.- Solicitud según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto. (Anexo1)

3.-Fotocopia del C.I.F. (sólo si es la primera vez que se solicita subvención)

4.- Identificación de la persona que representa a la asociación en la presentación del proyecto: visto bueno del presidente y fotocopia del DNI.

5.- Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, según modelo adjunto de ficha personal de pagos por transferencia (SOLO SI EN ANTERIORES CONVOCATORIAS NO SE HA PRESENTADO O SI LA ASOCIACIÓN HA MODIFICADO LOS DATOS DE LA CITADA FICHA)

Si la documentación fuese incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. La no presentación de la misma se entenderá como un desistimiento.

La entidad solicitante podrá presentar, tantos proyectos como considere, tanto de cooperación como de sensibilización. La entidad presentará la documentación de referencia en el registro municipal, dirigido al área de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Leganés

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de proyectos será de treinta días naturales, contados a partir del Día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el tablón de edictos del ayuntamiento de Leganés.

- Registro de Entrada del Ayuntamiento de Leganés:

- Avda. Gibraltar 2. Casa del Reloj
- C/ San Amado 20. Junta Municipal Distrito Fortuna.
- C/ Mayorazgo 25. (Zarzaquemada)
- Avda. Mediterráneo 24. Junta Municipal Distrito San Nicasio

6ª. - FINANCIACIÓN

1. La cantidad solicitada no podrá representar más del 80% del coste total del proyecto.

2. Ninguna entidad recibirá más del 25% del importe total de esta convocatoria. En el caso de los proyectos plurianuales este importe máximo se aplicará a cada uno de los años previstos en el proyecto.

3. Las entidades que hayan recibido una subvención plurianual no podrán solicitar nuevas subvenciones al Ayuntamiento, en la modalidad de referencia, (cooperación o sensibilización), hasta el ejercicio siguiente al del último pago de la subvención.

4. Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad a realizar a excepción de los referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones. Se admitirán tanto los gastos que de manera directa sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada como los gastos indirectos de la misma, incluidos los gastos corrientes, administrativos y de estructura de las entidades.

5. Los gastos indirectos no podrán exceder del **10%** de la cantidad solicitada.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a los 30.000 €, en el supuesto de obras, o 12.000 € en el supuesto de suministros, bienes de equipo, servicios y consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la ejecución del gasto, salvo que por circunstancias especiales del país o del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el cumplimiento de este requisito y una motivación justificada cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de obras, además, la entidad deberá presentar la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos legales – incluidos los de contratación de personal –, exigibles en el país en que se desarrolle la actuación.

7. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

8. No podrá producirse sobre financiación de ninguna actividad subvencionada, entendiendo esta, como aportaciones superiores al 100% del proyecto presentado. De producirse, la entidad deberá, comunicarlo por escrito a la Delegación de Cooperación al Desarrollo por si hubiera que modificar el acuerdo de concesión.

7ª ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponde a la Alcaldía o al órgano en que tenga delegada la competencia, la instrucción y la resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones.

8ª INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO.

1. La Delegación de Cooperación al Desarrollo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de otorgamiento o denegación. Podrá pedir a las entidades solicitantes los informes que estime oportunos para resolver o que sean exigidos en las presentes bases. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días naturales, salvo que atendiendo a las características del informe o del propio procedimiento, la Delegación solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

2. El personal técnico del área de Cooperación al Desarrollo, con el apoyo de técnicos de diferentes áreas, realizará una valoración técnica con una propuesta de selección de los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases.

3. Las entidades cuyos proyectos se propone aprobar, dispondrán de 10 días para entregar en el registro municipal la siguiente documentación:

a. Documento acreditativo de la existencia de solicitudes de subvención a otras entidades públicas o privadas (Anexo nº 3).

b. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo nº 4).

c. Modelo de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria (Anexo nº 5).

4. Examinadas la propuesta técnica, el área de Cooperación al Desarrollo, elevará para su aprobación, si procede, a Alcaldía o al órgano en que tenga delegada la competencia, la

propuesta de resolución definitiva con una relación de proyectos a los que se concede subvención, con indicación de la partida presupuestaria que financiará la subvención.

5. Esta resolución será expuesta en el tablón de edictos, *en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su aprobación para el conocimiento de las entidades que hubieran presentado proyectos a esta convocatoria.*

6. Notificada la Resolución, el área de Cooperación al Desarrollo podrá atender propuestas de adaptación del Proyecto a la realidad, siempre respetando el presupuesto aprobado y sin modificarse sustancialmente objetivos ni partidas presupuestarias.

7. Los proyectos aprobados en los que la subvención concedida sea menor a la solicitada, la entidad deberá formular propuesta de adaptación del proyecto y del presupuesto a la cantidad concedida, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de resolución.

8. En el caso de que el Ayuntamiento, a lo largo del proceso de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, recabará de la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la entidad beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

9. Las entidades cuyo proyecto haya sido desestimado disponen de un plazo de tres meses una vez comunicada la resolución para recoger la documentación. Transcurrido este tiempo se procederá a su archivo o destrucción.

10. La resolución aprobada por Alcaldía o por el órgano en que tenga delegada la competencia pone fin a la vía administrativa.

9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención concedida a una entidad se abonará en un único pago en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la resolución. La justificación insuficiente del proyecto hasta ese momento será motivo suficiente para el Ayuntamiento para no mantener los compromisos futuros de la resolución, además de la posibilidad, según la gravedad de la situación, de iniciar un procedimiento de reintegro de los importes no justificados.

10ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes para proyectos de cooperación incluyen las siguientes prioridades de actuación:

VALORACIÓN : Las solicitudes serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del área de cooperación, pudiendo pedirse informe a los servicios técnicos municipales competentes así como a instituciones especializadas, para su posterior resolución.

A las características de los proyectos de cooperación objeto de subvención establecida en estas bases, se sumarán como elementos valorativos en la concesión de las subvenciones los siguientes:

a) En relación con las entidades concurrentes:

- La experiencia y la capacidad operativa de las entidades participantes que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto.
- La presencia social activa de la entidad en Leganés, en materia de cooperación al desarrollo, acreditada mediante memoria de actividades.
- La trayectoria de la entidad solicitante en relación con las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Leganés en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa.

b) Para todos los proyectos:

- La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario; así como su claridad y concisión.
- La adecuación de los mismos a estas bases reguladoras.

c) Para los proyectos de cooperación ejecutados en países receptores:

- La participación e implicación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos como socios locales y/o la asociación conjunta de las ENTIDADES para su gestión.
- La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo y largo plazo por la comunidad y/o la administración local receptora.
- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales y de género dentro de la comunidad receptora.

d) Para los proyectos de sensibilización ejecutados en Leganés:

- Que la propuesta sea resultado de la coordinación y colaboración entre varias entidades.
- La proyección pública de las actividades hacia la ciudadanía.
- El carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible.
- La inclusión de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a niños/as y jóvenes.

11ª OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como los pagos correspondientes a dicha actividad, en los plazos establecidos en el proyecto.

La ejecución de las actividades propuestas en el proyecto podrán ser realizadas por la ENTIDADES beneficiaria, por el socio local o por la comunidad beneficiaria descrita en el mismo.

2. La entidad comunicará por escrito al Ayuntamiento la fecha de inicio del proyecto, acompañado de fotocopia de documentos bancarios de envío y recepción de fondos a la contraparte local.

3. Presentar solicitud motivada de modificación sustancial del proyecto a la Delegación de Cooperación al Desarrollo, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven y con anterioridad a la introducción de los cambios. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que supongan diferencias presupuestarias superiores al 20% respecto al presupuesto presentado en la solicitud o las que afecten a objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución del proyecto, socio local o el plazo de ejecución, cuando se trate de un retraso igual o mayor de cuatro meses. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención se comunicarán en el informe de seguimiento correspondiente.

4. Adoptar las medidas necesarias de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. La entidad deberá mencionar en las publicaciones y material divulgativo el patrocinio del Ayuntamiento e incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados el logotipo del Ayuntamiento, poniendo a disposición de éste los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

5. En proyectos de duración mayor de un año, realizar y presentar ante la Delegación de Cooperación al Desarrollo un informe narrativo de seguimiento sobre el desarrollo del proyecto, al final del primer año presupuestario y tras el cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución.

6. Realizar y presentar al área de Cooperación al Desarrollo la justificación de la subvención recibida, en los términos expresados en la base 12ª de estas bases.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario.

9. El reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, cuando así sea requerido por el Ayuntamiento atendiendo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y a las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12ª Justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el gasto, una vez finalizado el proyecto subvencionado, dentro de cada año presupuestario, con fecha límite de 5 de Diciembre.

Adicionalmente, en proyectos plurianuales, la entidad presentará una justificación intermedia tras cada año de ejecución con una memoria del proyecto y la justificación económica de cada año.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que comprende la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Ésta se entregará de acuerdo al modelo de Informe final del proyecto que incluye una parte narrativa y una parte económica sobre la utilización de los fondos subvencionados (Anexo nº 8);

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

También se incluirán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto (Anexo nº 6);

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con Indicación del importe y su procedencia (Anexo nº 7);

d) una Declaración Responsable en la que conste el porcentaje del gasto imputado a costes indirectos del proyecto, que no podrá exceder del 10 % del importe subvencionado y que se considerará justificado de forma automática por el hecho de la ejecución del proyecto subvencionado.

e) En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El Ayuntamiento comprobará los documentos justificativos que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los documentos seleccionados.

4. Los documentos justificativos de adquisiciones deberán contener, para las adquisiciones en España los requisitos establecidos en el R.D.1496/2003 de 28 de noviembre y para las adquisiciones en los países de ejecución del proyecto: datos del comprador, datos del suministrador, fecha en la que se realiza el gasto, suministro o servicio prestado y cuantía.

5. Los documentos justificativos originales habrán de estar marcados con una estampilla que indique la subvención del Ayuntamiento a la que se imputan y la cuantía exacta del justificante, en el caso de no ser el total, que se imputa a la subvención.

6. La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa simplificada, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la justificación, sobre la base de una muestra representativa.

7. Dicha comprobación se realizará aplicando técnicas de muestreo establecidas de acuerdo con las normas de auditoría del sector público”.

8. Cuando la Delegación de Cooperación al Desarrollo aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo de 30 días naturales para su corrección.

13.- SUBCONTARATACIÓN

Se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Queda también fuera del concepto de subcontratación la relación que establece la entidad beneficiaria de la subvención con su contraparte local, en el caso de los proyectos de cooperación al desarrollo.

El porcentaje máximo de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria destine a la subcontratación de terceros **no podrá ser superior al 50 %**.

14ª COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del área de cooperación del ayuntamiento y la Intervención General municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en Derecho se considere oportuno.